



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0828. Características 112182818.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 15 de 1987

4688

JFNº.
1391(1256)

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "GRAL. GUADALUPE VICTORIA".
MPIO. : TENOSIQUE.
EDO. : TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O S, para resolver el expediente agrario relativo a la Ampliación de Ejido promovido por campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

DOTACION DE TIERRAS. Por Resolución Presidencial de fecha 22 de Septiembre de 1970, publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 de Octubre del mismo año, se concedió al poblado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco, en vía de dotación de tierras, una superficie de 250-00-00 Has., para beneficiar a 45 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó el 30 de Julio de 1974, en forma total.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO. En escrito de fecha 15 de Agosto de 1983, campesinos radicados en el poblado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras en vía de Ampliación de Ejido, para poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos Nacionales que tienen en posesión.

INSTAURACION. Promovido de fecha 4 de Junio de 1986, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del Expediente respectivo habiéndose registrado bajo el número 1256.

PUBLICACION. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4567 de fecha 18 de Julio de 1986, se publicó la solicitud de Ampliación de Ejido del poblado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. El Gobernador del Estado, con la facultad que le otorga el Artículo 90. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo con fecha 4 de Agosto de 1986, habiendo recaído en los CC. MAGLOVID GUTIERREZ PEREZ, JOSE MARIA CHAN JIMENEZ y ANTONIO NAZARIEGO GUTIERREZ, como Presidentes, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. Mediante oficio número 632 de fecha 10 de Julio de 1986, se comisionó al C. HUMBERTO PEREZ GARCIA, para que se sirviera trasladar al poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco, y llevara a cabo la Diligencia Censal; el comisionado rindió su informe con fecha 24 del mismo mes y año, en el que manifestó que instaló la Junta Censal el día 20 de Julio y la clausuró el 22 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 139 habitantes, 44 jefes de hogar, 12 solteros mayores de 16 años, 56 capacitados según junta, cabezas de ganado mayor 0, cabezas de ganado menor 0 y aves de corral 0.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. Por oficio número 8370 de fecha 30 de Octubre de 1986, se comisionó al C. JOSE ARISTO GONZALEZ JIMENEZ, con el fin de que se sirviera trasladar al poblado de referencia, y llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos, el comisionado rindió su informe el 11 de Enero de 1987, de la manera siguiente: " . . . LOCALIZACION DE LAS TIERRAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Tenosique, Tabasco, a unos 8 kilómetros en líneas rectas.

" **VIAS DE COMUNICACION.** Los medios de transporte con el cual cuenta el grupo gestor, es por vía terrestre, carretera pavimentada en donde se tarda 15 minutos aproximadamente para llegar al mencionado poblado.

* **CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.**- Esta región pertenece a la zona tropical de tipo "A", lluviosa y húmeda, misma que predomina en todo el Estado, caracterizado por la temperatura media mensual, durante todo el año fluctúa entre 18° centígrados y 20° centígrados, con algunas precipitaciones fluviadas en el año siendo las máximas en otoño, debido a las influencias de los ciclones tropicales y temporadas de lluvias.

* **CALIDAD DE LAS TIERRAS.**- La calidad de las tierras se consideran como terrenos de temporal en donde son laborables un 85% en la explotación agropecuaria.

* **CONDICIONES AGRÍCOLAS.**- Los suelos de esta región en lo que se refiere a las características geológicas de los suelos son de tipo arenoso-arcilloso y suelos de condiciones barrietas.

* **CONDICIONES ECONÓMICAS.**- La economía de la gente de esta región, se considera media ya que están dedicados al cultivo de la caña de azúcar, en donde el Ingenio les proporciona todo tipo de facilidades de mecanización para el terreno hasta la cosecha, además existen personas asalariadas.

* **TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE GABINETE.**- Los trabajos Topográficos y de Gabinete consistieron en la localización de las tierras solicitadas en donde se usó un aparato marca "ROSCBACH", con aproximación de 1' y para medir las distancias se utilizó una cinta de 50 metros.

* **TRABAJOS DE GABINETE.**- Los trabajos de Gabinete consistieron en el cálculo de la superficie de los polígonos levantados resultando los siguientes: Polígono número 1, arrojó una superficie analítica de 64-58-07.9 Has., Polígono número 2, arrojó una superficie analítica de 17-25-62.8 Has., de lo cual hacen una suma total de 81-83-70.7 Has.,

* **DESCRIPCIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.**- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas se llegó a la conclusión de que no se detectaron Terrenos Nacionales, ya que fueron emperadas con Escrituras y planos, mismos que se encuentran en el expediente.

* **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**- Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que se encuentran dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal, cumpliendo con este requisito los que a continuación se mencionan:

* **PREDIOS DE VARIOS PROPIETARIOS LOS CUALES CUENTAN CON ESCRITURAS Y PLANOS, COMO SON LOS SIGUIENTES:**

MROS. CELORIO	CON SUPERFICIE DE	17-50-00 Has.
GUSTAVO MORALES.	" " "	17-50-00 Has.
MARTHA B. BELLO B.	" " "	25-00-00 Has.
MARIA BRAVO DE B.	" " "	10-00-00 Has.
MROS. MENDOZA.	" " "	15-00-00 Has.
CARLOS BELLO G.	" " "	24-31-30 Has.
ALICIA ALCANTARA.	" " "	25-48-70 Has.
IVETTE BRAILET.	" " "	17-50-00 Has.
EDITH BELLI DE B.	CON SUPERFICIE DE	7-81-73 Has.
FEDERICO BRAILET.	" " "	7-81-73 Has.
ESTELA ARAMBURD.	" " "	15-00-00 Has.

* Todos estos predios se encuentran acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, donde se observó que están cultivadas con caña de azúcar.

1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "NUEVA ZELANDIA", propiedad del C. ADELOR CASTRO HERNANDEZ, con superficie de 98-00-00 Has., emperado por la Escritura número 7902 de fecha 26 de Noviembre de 1964. --

* este inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 9 de Enero de 1965, bajo el número 10 del libro general de entradas a folios 27 y 28 del libro de duplicados volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9356 en el folio 203 del libro mayor volumen 40. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con pasto de Jaraguá, alemán y egipcio, donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabú y suizo, marcados con el fierro AC, además se pudo observar que existen 2 cesas de material de madera, tachadas con lámina de zinc donde vive el encargado, corrales de madera, un cobertizo, embarcadero y un corral de madera.

* 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TAZUPO", propiedad del C. NORMA RUIZ MARTINEZ, con superficie de 75-00-00 Has., emperado por la Escritura número 7901 de fecha 26 de Noviembre de 1964, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 9 de Enero de 1965, bajo el número 9 del libro general de entradas del folio 24 al 26 del libro general de duplicados volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9357 del folio 204 en el libro mayor volumen 40. Este predio se encuentra totalmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con pasto de alemán y egipcio, no se encontró ganado alguno por encontrarse dicho predio en recuperación, pero se pudo observar que se encuentran baños garrapaticidas, galeras, corrales de madera y una casa de madera donde vive el encargado.

* 3.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CORTIJO", propiedad del C. MIGUEL SALOMON CAMARA, con superficie de 100-00-00 Has., emperado por Escritura número 1383 de fecha 15 de Agosto de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 267333 de fecha 12 de Mayo de 1986. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 180 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcados con el fierro de herrera MS, se localizó 1-00-00 Has., de árboles frutales, además se observaron 2 jagüeyes, 2 corrales rústicos, una casa de madera con techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

* 4.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA", propiedad de la C. JUANA MARIA CAMARA VDA. DE S., con superficie de 125-00-00 Has., emperado por la Escritura número 1487 de fecha 5 de Octubre de 1985, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 27 de Agosto de 1985, bajo el número 332, del libro general de entradas del folio 540 y 41 del libro de duplicados volumen 36, quedando afectado por dicho contrato los bienes del extinto MIGUEL SALOMON G. Este predio actualmente se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diferentes especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcados con el fierro de herrera MC, se localizó media hectárea cultivada de árboles frutales, además se pudo observar un corral rústico, un jagüey, una casa de jahuacte y techo de guano en donde vive el encargado.

"5.- PREDIO RUSTICO "INNOMINADO", propiedad de la C. ELIZABETH CAMARA DE C., con superficie de 375-00-00 Has., amparado por la Escritura número 830 de fecha 4 de Enero de 1960, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 22298 de fecha 17 de Mayo de 1965. Este predio actualmente se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postarías de tinto, cocohita y roble. También se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África y pasto natural, donde se encontró pastando 200 cabezas de ganado entre mayor y menor, mercados con el fierro de herrera E, además se pudo observar un corral, un embarcadero de concreto con tubos, un jagüey, una casa de material con techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

"6.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "NUEVA ESPERANZA", propiedad del C. OMAR ABREU F., con superficie de 153-00-00 Has., amparado por la Escritura número 932 de fecha 19 de Marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 8 de Diciembre de 1984, bajo el número 505 del libro general de entradas del folio 1183 al 1185, del libro de duplicados volumen 35, quedando afectado por dicho contrato al predio número 6254 en el folio 1 del libro mayor volumen 29. Este predio actualmente se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postarías de tinto y cocohita, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 200 cabezas de ganado entre mayor y menor, así mismo se observó que se encuentran 2 jagüeyes y una casa donde vive el encargado.

"7.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LONDRIANA", propiedad de la C. LEONOR VELA DE A., con superficie de 150-00-00 Has., amparado con Escritura número 1659 de fecha 27 de Junio de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 4 de Julio de 1984, bajo el número 7124 en el folio 201 del libro general de entradas del folio 1035 al 1037 del libro de extractos volumen 35, quedando afectado el predio número 7052. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postarías de tinto y cocohita. También se pudo observar que está cultivado parcialmente con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú, se localizaron 50-00-00 Has., mecánicas para la siembra de la caña.

"8.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS FLORES", propiedad del C. JORGE ABREU R., con superficie de 100-00-00 Has., amparado por Escritura número 835, de fecha 22 de Enero de 1979, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 31 de Enero de 1979, bajo el número 137 del libro de entradas del folio 789 al 790 del libro de extractos volumen 30. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postarías de tinto y cocohita, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo, se localizó una 1-00-00 Has., con árboles de tinto y guácimo.

"9.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHONCOV", propiedad de la C. LIDIA ABREU, con superficie de 148-00-00 Has., amparado por la Escritura número 3712 de fecha 6 de Enero de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de Enero de 1971, bajo el número 5608 en el folio 96 del libro general de entradas del folio 73 al 75 del libro de extractos volumen 32. Esta propiedad se encuentra ac-

tuada actualmente con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postarías de madera de tinto y cocohita, también se pudo observar que está cultivado con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 120 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo, además se pudo observar que existen un corral y embarcadero, 2 jagüeyes, una casa de madera con techo de lámina de zinc, donde vive el encargado.

"10.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCIÓN CHONCOV", propiedad del C. JORGE ABREU R., con superficie de 77-46-00 Has., amparado por Escritura número 3715, de fecha 6 de Enero de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Enero de 1971, bajo el número 5609 en el folio 96 del libro general de entradas del folio 76 al 78 del libro de extractos volumen 32. Esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postarías de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivada con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado de engorda de raza suizo, además se pudo observar un corral rústico acotado con 7 hilos de alambre de púas.

"11.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS TRES ESTRELLAS", propiedad de la C. ELIA TERESA ABREU F., con superficie de 148-77-00 Has., amparado por Escritura número 644 de fecha 24 de Octubre de 1984, bajo el número 505 del libro general de entradas del folio 1183 al 1185 del libro de duplicados volumen 35. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postarías de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África en su totalidad, donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo, además se observó que existen un jagüey, corrales, mercados y embarcadero de madera, baños garrapaticidas, 4 casas de madera con techo de lámina de zinc, donde viven los encargados.

"12.- PREDIO RUSTICO "INNOMINADO", propiedad de la C. LUZ DEL ALBA RODRIGUEZ DE ABREU, con superficie de 162-47-00 Has., que se encuentra amparado por Escritura, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de Noviembre de 1979, bajo el número 297 del libro general de entradas del folio 1393 al 1398, del libro de duplicados volumen 29. Cabe mencionar que ésta propiedad está destinada al proyecto de dotación del ejido "POLEVA".

"13.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PEDREGAL", propiedad del C. FRANCISCO RULLAN SILVAN, con superficie de 124-00-00 Has., amparado por Escritura número 7896 de fecha 23 de Noviembre de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 29 de Enero de 1985, bajo el número 22 del libro general de entradas del folio 121 al 123, del libro de duplicados volumen 36. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postarías de madera de roble y tinto, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, y remolino donde se encontraron pastando 150 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo, además se localizó una superficie de 25-00-00 Has., de reserva forestal con árboles de roble y se pudo observar un jagüey.

"14.- PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, propiedad de la C. MARIANGELA GUTIERREZ DE R., con superficie de 200-000-00 Has., amparado por Escritura número 6630 con fecha 27 de Septiembre de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 de Noviembre de 1982, bajo el número 428 del libro general de entradas del folio 1184 al 1187, del libro de duplicados volumen 33. Esta propiedad se encuentra ac-

usualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de roble y tinto, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África y remolino, donde se encontraron pastando 180 cabezas de ganado entre mayor y menor. Además se pudo observar que existen dos pozos, un corral, un embarcadero, un cobertizo de material y tubos, una casa de material con techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

" 15.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MILAN", propiedad del C. CATARINO JIMENEZ CAMBRANO, con superficie de 245-86-14 Has., amparado por Escritura número 1150 de fecha 7 de Agosto de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 13 de Agosto de 1971, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 206074 de fecha 11 de Febrero de 1980. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de tinto y coco hita, también se pudo observar que se encuentra cultivado con pasto, jaraguas, estrella de África en donde se encontraron pastando 180 cabezas de ganado entre mayor y menor la raza cabú y suizo, mercados con el fierro de herraz CJ, además se pudo observar que existe un jagüey, corral y embarcadero, una casa de material con techo de lámina de zinc en donde vive el encargado.

" 16.- PREDIO RUSTICO "INNOVINADO", propiedad del C. FLORENCIO LÓPEZ TORRES, quién tiene una superficie de 72-00-00 Has., amparado por Escritura número 86 con fecha 7 de Julio de 1956, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de Julio de 1956, a los folios 96 y 97 del libro de extractos volumen 17. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado entre mayor y menor marcados con el fierro FM, además se pudo observar un corral de madera, galera, árboles frutales. Cabe mencionar que se localizaron 40-00-00 Has., cultivadas de caña.

" 17.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "BETANCOURT", propiedad de la C. OFELIA JUAREZ VDA. DE B., con una superficie de 100-00-00 Has., amparado por Escritura número 195 de fecha 2 de Mayo de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de Junio de 1959, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 203473 del 31 de Junio de 1975. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con pastos de nombres: Egipto, alemán, jaraguas, donde se encontró pastando 30 cabezas de ganado entre mayor y menor marcados con el fierro de herraz CJ, además se pudo observar un corral rústico donde se localizaron 50-00-00 Has. cultivadas de caña.

" 18.- PREDIO RUSTICO "FRACCION BETANCOURT", propiedad de la C. MARIA ELENA CELORIO DE M., con una superficie de 66-50-00 Has., amparado por Escritura Pública número 1839, de fecha 27 de Junio de 1975, bajo el número 7889 del folio 357 en el libro de entradas del folio 1694 al 1697, del libro de extractos volumen 36, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra totalmente cultivado con caña de azúcar.

" 19.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN SEBASTIAN", propiedad de la C. MARIA ESTHER CELORIO DE SAN SEBASTIAN, con superficie

" de 66-50-00 Has., amparado por Escritura número 1839 de fecha 27 de Junio de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de Julio de 1975, bajo el número 7889 en el folio 375 del libro general de entradas del folio 1694 al 1697 del libro de extractos volumen 36. Esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado en su totalidad con caña de azúcar.

" 20.- PREDIO RUSTICO "INNOVINADO" propiedad de la C. VIRGINIA CELORIO DE AGUIRRE, con superficie de 52-50-00 Has., amparado por Escritura número 1839 de fecha 27 de Junio de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 16 de Junio de 1975, bajo el número 7889 en el folio 357, del libro general de entradas del folio 1694 al 1697 del libro de extractos volumen 36. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivada en su totalidad con caña de azúcar.

" 21.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL GUARAPAYU", propiedad de la C. CARMEN MEJENES ORTEGA, con superficie de 119-75-51 Has., amparado por Escritura número 1718 (Disolución de Copropiedad), de fecha 30 de Octubre de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 8 de Noviembre de 1984, bajo el número 474 del libro general de entradas del folio 1095 al 1097 del libro de duplicados volumen 35. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivada con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 200 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabú y suizo, además se pudo observar que existe un corral de madera y embarcadero, una casa de madera con techo de lámina de zinc, donde vive el encargado.

" 22.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHIVICAL", propiedad de la C. MARIA ELENA CELORIO DE M., con superficie de 119-75-51 Has., amparado por Escritura número 1718, aclarando que la superficie total es de 239-51-02 Has., que le fueron agregadas 119-75-51 Has., por disolución de la copropiedad que tenía con la C. CARMEN MEJENES ORTEGA del predio "EL GUARAPAYU", dando la superficie antes citada, de fecha 30 de Octubre de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 8 de Noviembre de 1984, bajo el número 474 del libro general de entradas volumen 35 del folio 1095 al 1097 del libro de duplicado. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivado con grama estrella de África y Egipto, donde se encontraron pastando 180 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabú y suizo marcados con el fierro de herraz MC, además existe un corral rústico.

" 23.- PREDIO RUSTICO "INNOVINADO", propiedad de la C. SARA GÓMEZ ZETINA, con superficie de 50-00-00 Has., amparado por Escritura número 96 de fecha 20 de Septiembre de 1956, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 4 de Octubre de 1956, del folio 237 al 238 del libro de extractos volumen 27. Esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, además se pudo observar que está cultivada en un 60% con grama estrella de África, donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabú y suizo, donde

" más se pudo observar que existen, un corral rústico, un pozo, un jagüey y una casa de lámina de zinc, donde vive el encargado.

24.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CETECHEN", -- propiedad del C. ADELLR CASTRO HERNANDEZ, con superficie de 80-29-00 Has., -- el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Marzo de 1985, bajo el número 120 del libro general de entradas del folio 217 al 219, del libro de duplicados volumen 36, -- quedando afectado por dicho contrato el predio número 9343 en el folio 232 del libro mayor volumen 40. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado -- con grama estrella de áfrica, pasto alemán, zacatón, donde se encontraron -- pastando 50 novillas de engorde de raza cabé y suizo, marcados con el fierro de herrar AC además se localizaron 10-00-00 Has., cultivadas con árboles frutales.

25.- Predios rústicos denominados "SAN DIEGO" y "EL CRUCERO", propiedad del C. JOSE H. MAY RIVERA, con superficies el primero de 63-97-20 Has., el segundo con superficie de 58-74-84 Has., amparados por escritura número 458 y 212 de fechas 24 de Junio de 1972 y 22 de Diciembre de 1952, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números 3,307 y 634 respectivamente, dichos predios se encuentran actualmente acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentran cultivados con grama estrella de áfrica, donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado entre mayor y menor marcados con el fierro de herrar JM, -- además se pudo observar que existen, un jagüey, un corral rústico, una palera y un pozo.

26.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad de la C. LUZ MARIA PAZ CONTRERAS, con superficie de 80-65-00 Has., amparado por escritura de fecha 28 de Agosto de 1973, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cabe mencionar que esta propiedad está en proyecto para la Dotación del Ejido "POLEVA".

27.- Predio rústico, propiedad del C. ARDEL SANTO TORRUGO, con superficie de 100-00-00 Has., amparado por escritura de fecha 3 de Octubre de 1963, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido por postería de madera de diversas especies, -- también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado vacuno de raza cabé y suizo, además se pudo observar, un jagüey y un corral rústico.

28.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad de la C. AMALIA SOCORRO DE H. con superficie de 58-38-00 Has., amparado con escritura de fecha 24 de Junio de 1961, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivado con grama estrella de áfrica, donde se encontraron pastando 160 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabé y suizo, además se pudo observar, que existen un embarcadero, un corral, un baño garrepaticida, un depósito de agua, así como árboles de cedro.

29.- Predio rústico denominado "SAN JUAN", propiedad de la C. DORA MARIA SUAREZ VDA. DE S., con superficie de 11-31-00 Has., amparado por escritura número 1,907 de fecha 13 de Noviembre

de 1975. Este predio se encuentra actualmente cultivado y acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivado con grama estrella de áfrica, jaragua, zacatón y remolino, en donde se encontraron 100 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabé y suizo, además se pudo observar que existen, un corral de madera, baño garrepaticida y una casa de madera con techo de lámina de zinc, donde vive el encargado.

30.- Predio rústico denominado "TRES HERMANOS", propiedad de los CC. AMANDA TERESA MECADO DE H., IVETTE XGCHITL y ERNESTO MORALES M., con superficie de 30-63-49 Has., amparado por la escritura número 730 de fecha Febrero de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 16 de Marzo de 1985, bajo el número 111 del Libro General de Entradas del folio 290 al 292, del Libro de Duplicados Volumen 36. Este predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivado en su totalidad con caña de azúcar.

31.- Predio rústico denominado "LOS CUATRO", propiedad del C. BALTAZAR VEGA FERNANDEZ, con superficie de 72-14-43 Has., amparado por escritura número 1095 de fecha 10 de Abril de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 2 de Mayo de 1984, -- bajo el número 191 del Libro General de Entradas del folio 319 al 322 del Libro General de Duplicados Volumen 35. Este predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado totalmente con caña de azúcar.

32.- Predio rústico denominado "SAN CARLOS", propiedad de los CC. FRANCISCO JAVIER, y CARLOS VILLANUEVA C., con superficie de 34-00-00 Has., amparado por escritura número 1,398 de fecha 25 de Julio de 1983, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de Agosto de 1983, bajo el número 300 del Libro General del folio 485 al 489 del Libro de Duplicados Volumen 34. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado en su totalidad con caña de azúcar.

33.- Predio rústico denominado "EL OROADO", propiedad del C. JOSE PAZ CONTRERAS, con superficie de 127-23-33 Has., amparado por escritura número 796 de fecha 20 de Abril de 1985, en donde se hace mención de dos predios, cabe mencionar que 18-00-00 Has., son de las que están incluidas en el proyecto de Dotación del Ejido "POLEVA", cuenta con un Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 267295 y las 109-23-23 Has., también tienen Certificado de Inafectabilidad Ganadera, que son las que quedan de la cantidad de hectáreas señaladas al principio de este párrafo. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de áfrica y jaragua, en donde se encontraron 80 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabé y suizo, donde se pudo observar que existen corrales, embarcaderos, baños garrepaticida y una casa de madera con techo de lámina de zinc, donde vive el encargado.

34.- Predios rústicos "INNOMINADOS" propiedad de los CC. ALFREDO S. B., JOSE UGO ARA, ROSA MARIA HERNANDEZ, ALBERTO S. B., MARCOS MENDEZ, ARNULFO ARCOS y JOSE PEREZ A., con superficies, 6 de ellos

de 18-00-00 y uno de 36-00-00 Has., respectivamente, haciendo un total de 144-00-00 Has., las cuales están en proyecto de Dotación para el Ejido -- "POLEVA".

35.- Predio rústico "SIN NOMBRE", propiedad de la C. MELBA CAMARA A., con superficie de 50-00-00 Has., amparado por escritura número 1,304 de fecha 30 de Septiembre de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de Octubre de 1972, bajo el número 6,196 en el folio 175, vuelta del Libro General de Entradas del folio 883 al 885, del Libro de Extractos Volumen 33. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron 30 cabezas de ganado entre mayor y menor mezclados con el fieno de herrar MC, además se pudo observar un jagüey.

36.- Predios rústicos denominados "EL CAMPO", -- "EL ALACRAN", "EL JARDIN", "EL PETALO" y el "UNIDILLAL", propiedad de los CC. TERESA CASTILLO ROS, ALICIA HERNANDEZ M., CUBERTO HERNANDEZ M., DOLOREN BELLO P. e HIPOLITO CAMPOS S., con superficies de 20-00-00 Has., -- 18-25-00 Has., 18-25-00 Has., 24-00-00 Has., y 18-25-00 Has., respectivamente, amparado por escrituras números: 1188, 1186, 1192, 1184 y 1190 de fechas 25, 23, 26, 20 y 25 de Junio de 1986, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de Junio de 1986, bajo el número 251, el 17 de Julio de 1986 bajo el número 252 el 17 de Julio de 1986, bajo el número 253 el 17 de Julio de 1986, bajo el número 254, y el 17 de Julio de 1986 bajo el número 255 respectivamente. Estas propiedades se encuentran actualmente acotadas con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentran cultivadas con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabú y suizo encontrándose en cada predio 20 cabezas de ganado totalizando lo señalado con anterioridad, también se pudo observar un corral rústico por predio.

37.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad del Ingenio Azucarero, con superficie de 563-00-00 Has. Este predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada totalmente con caña de azúcar.

38.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de la C. OFELIA JUAREZ, con superficie de 43-00-00 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron 25 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabú y suizo, además se pudo observar que existen un jagüey y un corral rústico.

39.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de la C. ROSA E. THOMPSON, con superficie de 43-46-07 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, la misma se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron 30 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cabú y suizo, también se pudo observar que existen, un pozo, un corral rústico y una casa de madera con techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

40.- Predio rústico "SIN NOMBRE", propiedad de la C. MIGUEL PAZ N. con superficie de 78-00-00 Has. Esta propiedad se encuentra

actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada en su totalidad con caña de azúcar.

41.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de la C. MIGUEL PAZ A. con superficie de 78-00-00 Has., amparado por escritura número 94 de fecha 15 de Agosto de 1956, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del folio 110 al 111, del Libro de Extractos Volumen 17. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor mezclados con el fieno de herrar MP, además se pudo observar que existen un corral rústico, un jagüey y una casa de madera con techo de lámina de zinc.

42.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de los CC. JOSE ZETINA Y JOSE HIDALGO ZAPATA, con superficies de 41-00-00 Has., y 51-00-00 Has. respectivamente propiedades que se encuentran acotadas con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentran cultivados totalmente con caña de azúcar.

43.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de la C. NICANOR DOMINGUEZ, con superficie de 51-39-00 Has., amparado por escritura de fecha 3 de Enero de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio 185 Volumen 15. Esta propiedad se encuentra totalmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado vacuno de raza cabú y suizo, también se pudo observar que existen, una galera, un corral y un embarcadero de madera.

44.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de la C. ARTURO ESTANQUEL SANCHEZ, con superficie de 61-30-00 Has., amparado por escritura número 1171 del 17 de Junio de 1983, sin datos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabú y suizo, además se pudo observar que existen un jagüey, un corral rústico y una casa de madera, en donde vive el encargado.

45.- Predio rústico "INNDINADO", propiedad de los CC. MANUEL Y DOMINGO RAMOS, con superficie de 41-00-00 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado entre mayor y menor, además se encontró un jagüey.

46.- Predio rústico "SIN NOMBRE", propiedad de la C. CRESCENCIO DOMINGUEZ, con superficie de 107-27-42 Has. Esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado mayor y menor, además se pudo observar que existen, un jagüey, un corral, un embarcadero de madera y una casa de material en donde vive el encargado.

47.- Predio rústico "SIN NOMBRE", propiedad del C. OVIDIO JUAREZ S., con superficie de 182-03-50 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se observó que se encuentra cultivada con grama estrella de áfrica, jaraguá y ramolino, donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabé y suizo, además se pudo observar que existen, un jagüey, un corral de madera, una casa de madera con techo de lámina de zinc, donde vive el encargado.

48.- Predio rústico "SIN NOMBRE", propiedad de la C. MARIANELA CORTES DE G., con superficie de 215-81-82 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente cultivada con grama estrella de áfrica y está acotada con 4 hilos de alambre de púas, sostenido con postera de madera de diversas especies, donde se encontraron pastando 150 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabé y suizo, además se pudo observar que existen, un corral, un embarcadero de madera, una galera y una casa de madera con techo de lámina de zinc.

49.- Predios rústicos "INNOMINADO" y "SANTA ROSA", propiedad del C. EZEQUIEL ARA ZETINA, con superficies de 40-59-00 Has. y 28-90-85 Has. respectivamente. Estos predios se encuentran actualmente acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado en su totalidad con café de azúcar.

50.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad del C. FRANCISCO QUEN MAY, con superficie de 95-04-00 Has. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado mayor y menor, además se pudo observar que existen, un corral rústico y un jagüey.

51.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad del C. GREGORIO JIMENEZ, con superficie de 59-08-08 Has. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivado con grama estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 36 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, además se pudo observar que existen, un corral rústico y un jagüey.

52.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad del C. J. ZENTENO, con superficie de 75-00-00 Has. Este predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra totalmente cultivada con café de azúcar.

53.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad de la C. MARIA DE LOURDES TARAND, con superficie de 100-00-00 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentra cultivada con grama estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado mayor y menor de raza cabé y suizo, además se pudo observar que existen, un corral rústico y un jagüey.

54.- Predio rústico "INNOMINADO", propiedad de la C. FLORINDA VDA. DE GARCIA, con superficie de 68-00-00 Has. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar

que se encuentra cultivado con café de azúcar.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.- En el radio de siete kilómetros se encontraron los siguientes predios, en el Polígono No. I: formado por una fracción del predio rústico denominado "SAN MANUEL", propiedad de la C. JOSEFA BARRAGAN VDA. DE ORTIZ, con superficie de 210-50-19 Has., amparado por escritura número 3758 de fecha 30 de Septiembre de 1966, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 11 de Enero de 1967, bajo el número 4228 en el folio 54 del Libro General de Entradas, del folio 13 al 20, del Libro de Extractos Volúmen 28. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se encontraron 40-00-00 Has., cultivadas con café de azúcar, y en una superficie de 105-92-11.11 Has., se encontraron semi-cultivadas con grama estrella de áfrica y zacatón, en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno mayor y menor de raza cabé y suizo, marcados con el fierro de herrero 30, en donde se detectó otra superficie de 64-58-07.9 Has., falta de explotación por encontrarse achualado con cascarrillales, guácimo, conezuato, verbena, melviviaco y árboles que alcanzan de 8 a 15 metros de altura, teniendo en sus copas enredaderas dando un aspecto montañoso, en donde se observó que tiene de 2 a 4 años continuo falta de explotación, todas estas hectáreas que se citaron pertenecen al predio que se señaló al principio de este párrafo.

Polígono número II: Este Polígono está formado por el predio rústico que se considera como terrenos nacionales, ya que al recibir los datos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el oficio número 125 de fecha 2 de Junio de 1987, este no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, este Polígono cuenta con una superficie de 17-25-62.8 Has., de terrenos de apogadero de buena calidad y que actualmente el Ejido "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", lo ha venido poseyendo desde hace más de 5 años aproximadamente y se encuentra cultivado en su totalidad con café de azúcar, que lo han explotado en forma continua y pacífica, que sumado de los dos polígonos hacen un total de, 81-83-70.7 Has.

Dentro del radio de localizan los siguientes Ejidos definitivos, "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", proyecto del Ejido "POLEVA", "YENSIQUE Tr. SECCION", (ESPERANZA), "EL MOL", "ESTAMPILLA", "ZARAGOZA" y "EMILIANO ZAPATA".

OPINION.- Es opinión del suscrito que resultan efectables los polígonos ya mencionados para satisfacer las necesidades económicas del grupo gestor, en que resultan dos polígonos donde el primero es de 64-58-07.9 Has., propiedad de la C. JOSEFA BARRAGAN VDA. DE ORTIZ y el segundo de 17-25-62.8 Has., las cuales son terrenos propiedad de la Nación, que sumados hacen un total de 81-83-70.7 Has., y que actualmente la tiene en posesión el ejido "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", encontrándose cultivado con café de azúcar.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números de fechas 19 de Agosto, 30 de Octubre y 25 de Noviembre de 1986, se comunicó entre el particulares a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, mismos que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Obren en el Expediente principal las constancias de inscripción de los predios señalados como presuntamente afectables, proporcionados por el mismo, así como de no inscripción, con respecto del predio en posesión del grupo gestor.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 5 de Junio de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

...PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

...SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 81-83-70.7 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 64-53-87.9 Has., de terrenos de buena calidad que se tomarán del predio rústico denominado "SAN MANUEL", "FRACCIÓN BETANCOURT, AGUSTIN MORALES Y ANEXOS", propiedad de la señora JOSEFA BARRAGAN VDA. DE CRTIZ; y 17-25-62.8 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, consideradas como baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 56 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa y conforme al razonamiento expresado en los Considerando VI y VII del presente Dictamen.

...TERCERO.- Expidense los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 56 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, con fundamento en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Dictamen.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llegó a las siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

I.- Que el grupo solicitante radicado en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercer la acción de Primera Ampliación de Ejido al comprobarse que en él radican 56 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 197 Fracción III aplicados a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y notificado a los propietarios de predios localizados dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, mediante oficios que fueron dirigidos a los Cascos de las Fincas.

III.- Se comprobó que las tierras concedidas en vía de Dotación, a campesinos radicados en el poblado que nos ocupa se encuentran explotadas en su totalidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en el Artículo 241 de la Ley de la Materia.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria se llevó a cabo el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 56 campesinos capacitados

cuyos nombres son los siguientes:

Núm. Progr. N O M B R E S.	Núm. Progr. N O M B R E S.
1.- ROSARIO ADRIANO ALAMILLA	2.- FELIX CRUZ ROMAN
3.- MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ VELA	4.- PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ
5.- ANTONIO CHEVERRIA HERNANDEZ	6.- AMPARO SANCHEZ REVUUSA
7.- MANUEL AGUILAR JIMENEZ	8.- MACARIO GUZMAN VAZQUEZ
9.- VICENTE MUÑOZ VEGA	10.- JOSE MA. CHAN JIMENEZ
11.- ANSEL GUTIERREZ ARCOS	12.- FERMIN PEREZ GUTIERREZ
13.- BENITA PEREZ VDA. DE GUTIERREZ	14.- MACLOVID PEREZ GUTIERREZ
15.- VALENTIN FELIX CORTES	16.- JOSE CRUZ GOMEZ BALGADO
17.- SEVERO PINEDA MORALES	18.- JESUS PAREDES VARGAS
19.- JORGE MARTINEZ GARCIA	20.- ANDRES CHAN JIMENEZ
21.- NATIVIDAD CORTES LINDOPE	22.- ROBERTO PEREZ LLPEZ
23.- FRANCISCO PINTO SANCHEZ	24.- TOMAS SANCHEZ COBO
Núm. Progr. N O M B R E S.	Núm. Progr. N O M B R E S.
25.- GLORIA HERNANDEZ CRUZ	26.- MANUEL MONTOYA TOBILLA
27.- MILTILO PRADIA GARCIA	28.- NICOLAS HERNANDEZ LORENZO
29.- FRANCISCO GUZMAN MENDEZ	30.- CONCEPCION SOLAINA GARCIA
31.- FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA	32.- ANTONIO MAZARIEGO GUTIERREZ
33.- ADRIAN MARTINEZ MONTIEL	34.- CUSIE OSORIO GONZALEZ
35.- RICHARD RAMIREZ MANUEL	36.- JORGE HERNANDEZ GARCIA
37.- GERONIMO GUZMAN ESPINOSA	38.- ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ
39.- ADOLFO GUTIERREZ GERONIMO	40.- JOSE OSORIO GONZALEZ
41.- RUPERTO MONTOYA GOMEZ	42.- ADELIA RAMOS MORALES
43.- JESUS MANUEL OSORIO	44.- RAMON HERNANDEZ GUZMAN
45.- ROSELVIDO VICENTE MUÑOZ	46.- MAGUEL ANGEL AGUILAR SOLIS
47.- BENEDICTO ADRIANO JIMENEZ	48.- CONCEPCION OSORIO TORRES
49.- DARLIN OSORIO GOMEZ	50.- JORGE LUIS RAMOS MORALES
51.- MANUEL DOMINGUEZ PLIEGO	52.- MANUEL LOPEZ GALLEGOS
53.- MANUEL CHAN JIMENEZ	54.- EDUVIGES MANUEL TRUJILLO
55.- JOSE CANO DE LA CRUZ	56.- JESUS MAYAN ALVAREZ

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales, y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis de los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado JOSE ARISTI RAMOS JIMENEZ, según se desprende de su informe rendido el 11 de Enero de 1987, se llega a la conclusión, que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo se localizaron predios en posesión de personas físicas, que los detentan a nombre propio y a título de dominio de un modo continuo, pacífico y público, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del Expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal antes invocados.

Así mismo se localizó un predio rústico denominado "SAN MANUEL", propiedad de la señora JOSEFA BARRAGAN VDA. DE CRTIZ, con superficie de 240-00-00 Has., "FRACCIÓN BETANCOURT, AGUSTIN MORALES Y ANEXOS", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el 11 de Enero de 1967, bajo el número 4228 en el folio 54 del Libro de Entradas del folio 13 al 20 del Libro de Extractos Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato los predios números 1594, 2836, 3558 y 3166 en los folios 211, 26, 206 y 54 de los libros mayores volúmenes 8, 14 y 15 respectivamente; este predio en realidad cuenta con una superficie de 210-50-19 Has., según plano que hizo acompañar la propietaria, superficie que en adelante se tomará en consideración, siendo éste de terrenos de agostadero de buena calidad;

en este predio el comisionado localizó una superficie de 64-58-07.9 Has., folios de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que haya habido causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido y tal causal de demerito al encontrar dicha Fracción acotada donde abunda la vegetación conocida como escarrillales, guácimo, cobrezuelo, verbamartín y malvasisco, que alcanzan una altura de 8 a 15 metros, cubiertos con enredaderas de distintas especies que le dan un aspecto selvático, no encontrando rastro de ganado alguno, las cercas se encontraron deterioradas; el resto de la superficie o sean 145-92-11.11 Has., se encontraron cultivadas con café de azúcar, así como con pastura estrella de África y zacatón, en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado mayor - de raza cabú y suizo, marcados con el fierro de herraz 80; por lo anterior se considera afectable una superficie de 64-58-07.9 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, por contravenir las disposiciones contenidas en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que exige: " Que para conservar la calidad de inafectabilidad, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, o menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total ", la propiedad no obstante de estar debidamente notificada, en ningún momento desvirtuó la causal señalada.

Por otro lado se localizó otro predio rústico, en posesión del grupo gestor con superficie de 17-25-62.8 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, los cuales según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 2 de Junio de 1987, no existe inscrito a nombre de persona alguna ni mucho menos a nombre de la señora MARIA ANTONIETA MOLLEDA CAMARA, como trata de hacerlos aparecer como dueña, por consiguiente se considera como baldío propiedad de la Nación y por ende afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, con base en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, ya que dicho predio no ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, ni ha sido medido ni delimitado.

Por lo anterior es procedente efectuar una superficie total de 81-83-70.7 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; con una superficie de 81-83-70.7 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los siguientes predios: 64-58-07.9 Has., del predio "SAN MANUEL" o "FRACCION BETANCOURT, AGUSTIN MORALES y ANEXOS", propiedad de la señora JOSEFA BARRAGAN VDA. DE ORTIZ y 17-25-62.8 Has., consideradas como terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 56 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; no se constituya la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer en virtud de que éstas ya fueron creadas con anterioridad; el área señalada se deberá localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 5 de Junio de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y se:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Es procedente la acción de la Primera Ampliación de Ejido intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirme en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 5 de Junio de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, con una superficie de 81-83-70.7 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 64-58-07.9 Has., del predio "SAN MANUEL" o "FRACCION BETANCOURT, AGUSTIN MORALES y ANEXOS", propiedad de la señora JOSEFA BARRAGAN VDA. DE ORTIZ y 17-25-62.8 Has., consideradas como terrenos baldíos propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 56 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, la superficie mencionada se deberá localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expediéndose los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 56 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO IV de este Mandamiento, con base en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Revístase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (29) veintinueve días del mes de Junio de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ MEDRERO
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARCELO CALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno.

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA...
ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO...

EL SECRETARIO...
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO...
ESTADO DE TABASCO...

LFV No. 1361
(1018/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POR.- 20 DE NOVIEMBRE
MPTD.- MACUSPANA
EDD.- TABASCO
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1014/P7
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE
TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 20112 DE FECHA 11 DE OCTUBRE
DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1986, Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE OCTUBRE DE 1986,
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
13 DE OCTUBRE DE 1986 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 470 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARBANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDESE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOBE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS

A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y
HABIENDESE PROPUESO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1986; DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO
DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANDRES SALVADOR ALAMILLA,
2.- SANTIAGO CEFERINO OSORIO, 3.- PEDRO SALVADOR MARTINEZ, 4.- PEDRO SALVADOR

MARTINEZ, 5.- ARSENIO SALVADOR MARTINEZ Y 6.- CIRILO LOPEZ VAZQUEZ, EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
02558561, 2.- 02558562, 3.- 02558566 Y 4.- 02558567, EN LA INTILIGENCIA DE QUE A -----
ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENTA -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO -----
DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JAVIER RODRIGUEZ RAMOS, 2.-
ROBERTO GONZALEZ JIMENEZ, 3.- MANUELA RAMOS SALVADOR Y 4.- SUSANA RODRIGUEZ -----
RAMOS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO
DE LOS 2 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA OUI DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -----
CAMPESESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO 20 DE
NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y -----
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO,
A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESESINOS.

LICENCIA DE REGULARIZACION PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No. 007
ETAPA Unica
VIGENCIA Un Año
FECHA DE VENCIMIENTO
EXPEDIENTE CE - R - 3/007/87

Juana Jimenez de Dios Venustiano Carranza No. 314 COL. 3a. Del Aguila Villahermosa, Tab.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización del Fraccionamiento denominado "BUGANVILLAS", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de esta Ciudad, una vez cumplido con todos los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente en el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE- R - 3/007/87

DATOS GENERALES DE LOTIFICACION:

TIPO DE LOTIFICACION: Regularización
SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA: 00-71-55 Has.
NUMERO DE LOTES: 47

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

AREA DE USO HABITACIONAL: 5,476.84 M2.

SUPERFICIE TOTAL 7,155.00 M2.

AREA DE VIALIDAD: 1,678.16 M2

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco o mismo que faculta a las Autoridades en la Materia para imponer al Lotificador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SRI. DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

VO. BO.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION
Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y
DESTINOS DEL SUELO

OFNo. 1295 **SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS**
POBLADO DENOMINADO "ISLA DE SEBASTOPOL", MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

PROTESTAMOS
NUESTROS RESPETOS

LOS SOLICITANTES

Los que suscribimos, de ocupación campesina y radicados en la Isla de Sebastopol del Municipio de Balancán, Tabasco, con todo respeto nos dirigimos a Usted para comunicarle que por carecer de tierras, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

Solicitamos que nos sean dotadas las tierras que se encuentran baldías y ociosas en el Predio San Francisco, las colindancias son: NORTE, Río Usumacinta; SUR, Finca las Campanas de José Valenzuela; ESTE, Finca Povicuc de José Ocampo, y al OESTE, San Román de José Marín Lara.

Las tierras son especiales para la siembra de granos básicos y están a escasos 7 kilómetros del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a efecto de llenar los requisitos que marca la Ley Federal de la Reforma Agraria en su Artículo 18 y 19 hemos designado para que integren el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Alfredo Méndez Hernández (Presidente); Atilano Méndez Ramírez (Secretario); Carlos Luna Méndez (Tesorero); Antonio Méndez Hernández (Primer Vocal); Carmen Méndez Ramírez (Suplente); Francisco Ramírez Ruiz (Suplente); Carlos Ramírez Ruiz (Suplente); Arnulfo Méndez Ramírez (Suplente), respectivamente.

Señalamos para oír notificaciones, la Casa S/N de la Isla de Sebastopol del Municipio de Balancán, Tabasco, señor Alfredo Méndez Hernández.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Fracción X del Artículo 27 de la Constitución y el Artículo 195; 196; 198; y 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esperamos ser dotados de las tierras solicitadas para satisfacer nuestras necesidades, suplicando de ante mano ordene a quien corresponde, la instauración de nuestro Expediente para la fundación del Nuevo Centro de Población Ejidal "FRANCISCO VILLA" para lo que estamos cumpliendo con los requisitos de la Ley de la Reforma Agraria en su Artículo 272 de la Ley invocada.

ATENTAMENTE

Alfredo Méndez Hernández
 Carlos Luna Méndez
 Carmen Méndez Ramírez
 Carlos Ramírez Ruiz
 Atilano Méndez Nieto
 Juan Méndez Nieto
 Miguel Méndez Hernández
 Domingo Méndez Caraveo
 Manuel Méndez Luna
 Serafín Ferrer Láinez
 Roberto González Flores
 Jose Cabrera Espinoza
 Rosario Oropeza Hernández
 Sergio Gutiérrez Valladares
 Juan Maya Alor
 Leonardo Olán Flores
 Lorenzo Damas Damas
 José Jiménez Salvador
 Feliciano Jiménez Salvador
 Carlos Alonso Nieto
 Armando Damas Jiménez
 Edelio López Almeida
 Heradio Juárez Hidalgo
 Lázaro Juárez López
 Senaida Hidalgo de Arcos
 José Luis Conde de la Cruz
 Marcelino Sánchez Sánchez
 David Balán Aes
 Trinidad Vázquez Ruiz
 Gergina López Almeida
 Guadalupe Sánchez Landero
 Domingo Zamudio Morales
 Atilano Méndez Ramírez
 Antonio Méndez Hernández
 Francisco Ramírez Ruiz
 Arnulfo Méndez Ramírez

Milton Dsíp Hernández
 Cruz Méndez Nieto
 Lucas Méndez Hernández
 Alberto Luna Méndez
 Lenín García Sherrer
 Pablo Pérez Nieto
 Diego Damas Palacio
 José Láinez González
 Jesús Mosqueda Mendoza
 Alejandro Jiménez Félix
 Mayolo Maya Guerrero
 Atilano Damas Jiménez
 María Almeida de la Cruz
 Lázaro Jiménez Salvador
 José de la Cruz Gutiérrez
 José Méndez Cruz
 Ramón Ruiz Jiménez
 José de la C. Damas López
 Ricardo Sánchez Olán
 Luis Angel Ruiz Díaz
 Delio Moreno Moreno
 José Antonio Pérez Damas
 Carlos Aguilar Mendoza
 Noé Canul López
 Alejandro López Mendoza
 Antonia Méndez Hernández
 Atanzio Balán Guzmán

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 8 de Julio de 1987

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA
COM. AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

OFNo. 1322 (92123)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 92123, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN CARLOS", ocupado por el C. Roberto Cruz Acosta, ubicado en el Municipio de E. Zapata del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 42-72-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Ferrocarril del Sureste; al SUR, con Domitila Hernández Landero; al ORIENTE, con Quintín García Pérez, y al PONIENTE, con Elide Ramírez Vda. de Sánchez. Por lo que en cumplimiento

de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de E. Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se le tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Junio de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. José Taba Vázquez.

OFNo. 1410 (75973)

AVISO DE DESLINDE**TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 75973, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL CALABOZO", ocupado por el C. Luis Aguilar Soberano, ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 75-00-00 Has., y las colindancias siguientes: AL NORTE, con Trinidad Ramos Uribe; al SUR, con Hermelinda Ramírez; al ORIENTE, con Río Chichicaste, y al PONIENTE, con Terrenos Nacionales. Por

lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título

y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 13 de Julio de 1987.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

C. Ing. René Sánchez Sánchez.

OFNo. 1410 (38531)

AVISO DE DESLINDE**TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 38531, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL DORADO", ocupado por el C. Nicolás García Cruz, ubicado en el Municipio de E. Zapata del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 20-00-00 Has., y las colindancias siguientes: AL NORTE, con Armando Jiménez Arcoz; al SUR, con Angel López García; al ORIENTE, con Compañía "Cemento Mava" S. A. (PROMEXMA), y al PONIENTE, con Carretera Tenosique - E. Zapata. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley

de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de E. Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304 Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido

citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10 de Julio de 1987

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

Ing. José Taba Vázquez

OFNo. 1410 (451468)

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

Nacajuca, Estado de Tabasco

La Delegación Agraria, por conducto de la Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Tabasco, y con la autorización de la Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio No. 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, me han autorizado para que de conformidad, con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "TRES PUEBLOS" que se localiza en Jurisdicción del Municipio de Nacajuca, en el Estado de Tabasco, con una Superficie aproximada de 2,790-20-00 hectáreas que están en posesión de varias personas, con las siguientes colindancias: NOROESTE, Ejido Héroes Anónimo de la Batalla de Cintla, Ejido Tecoluta 2a. Sección, Río Tecoluta y Terrenos Nacionales;

SURESTE, Ejido Mazatepa, Ejido José María Pino Suárez, Herlindo Torres H., Pequeñas Propiedades, Margarito Arias S., y Fidel de la Cruz R.; NOROESTE, Ejido Tecoluta 2a. Sección, Terrenos Nacionales y Ejido Guastalpa, y SUROESTE, Río Tular, Lorenzo Sánchez C., Pequeñas Propiedades, Ranchería Sovataco y Ejido Tapotzingo. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55, al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Aviso de la Presidencia Municipal de Nacajuca, Tab., y en los Parajes más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso,

concurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Título y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 20 de Julio de 1987

EL COMISIONADO

C. Ing. René Sánchez Sánchez

RTG—0786

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 135/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rubén Pérez Pérez, se dictó un Auto de Inicio con fecha Siete de Mayo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Rubén Pérez Pérez con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión de que he venido disfrutando y disfruto a la fecha, respecto de un Predio Urbano ubicado en la parte interior de la Casa marcada con el Número 854 de la Calle Zaragoza de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento Dieciséis Metros, Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 60 metros con propiedad de la señorita Ramón; al SUR, 4.2 metros con la Calle Zaragoza; al ESTE, 34.67 Metros también con propiedad de la señorita Ramón, y al OESTE, 34.67 metros con la Sucesión del señor Pedro Castellanos.

Con fundamento en los Artículo 823; 824; 285; 826; 827; 2,932, y 2,934 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Casa marcada con el Número 630 de la Calle 27 de Febrero de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Pasantes en Derecho Pedro Rivera de los Santos, Gustavo Rodríguez Castro y

Ernesto Vázquez Balán. Fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firma ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 135/987 del Libro de Gobierno.

Por Mandato Judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de Dos Hojas Útiles, a los Veinte días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste. ☉

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG—0788

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 168/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Joaquín Peralta Manuel, existe un Acuerdo que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 10; 46; 47; 142; 870, y 904 en todas sus Fracciones 905; 906; 907; 908, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente en vigor,

SE ACUERDA:

1o.— Téngase por presentado al C. Joaquín Peralta Manuel con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Número 440 de esta Ciudad, que tiene una Su-

perficie de 270.00 M2. (Doscientos Setenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 8.45 Mts., con Calle F. I. Madero; al NORESTE, 36.80 Mts., con Predio de Candelaria Ruiz Zentella; al SURESTE, 6.00 Mts., con Bodega Municipal, y al SUROESTE, 10.85 Mts., con Juan Armando Gordillo de Dios y 27.35 Mts., con Albino López B.

2o.— Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento Oficio dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3o.— Mándese a publicar este Provedo por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Periódico Oficial Asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.— La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.— Se tiene como domicilio del promovente, Joaquín Peralta Manuel, para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en las Calles Rosendo Taracena y Juárez (altos) de esta Ciudad, y autorizando para recibir las en su nombre al C. José Francisco Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, y por ante el Segundo Secretario, C. Edith Yazmín Salazar Cetina de Zapata, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico, Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Primeros días del mes de Junio de mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

2

RTG-0781 (PM/062/987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el C. Gerardo Hernández Bautista, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 25 de Junio de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Gerardo Hernández Bautista con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 631.12 M2. (Seiscientos Treinta y Un Metros con Doce Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos:

ros: Al NORTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros con Veinte Centímetros), con el Sr. Leoncio Hernández Bautista; al SUR, 26.40 Mts. (Veintiseis Metros con Cuarenta Centímetros), con la Sra. Regina Hernández S.; al ESTE 33.00 Mts., (Treinta y Tres Metros) con Hermanos Montejo García, y al OESTE, 23.70 Mts., (Veintitrés Metros con Setenta Centímetros), con Calle Sin Nombre.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por edictos, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a

este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0781 (PM/063/987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Leoncio Hernández Bautista, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un Solar ubicado en el Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 25 de Junio de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el Sr. Leoncio Hernández Bautista con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 264.06 M2. (Doscientos sesenta y cuatro Metros con Seis Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Fraccionamiento Tomás Garrido Canabal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al

NORTE, 27.00 Mts. (Veintisiete Metros), con el Sr. Gonzalo Méndez; al SUR, 28.30 Mts. (Veintiocho Metros), con Treinta Centímetros), con el C. Gerardo Hernández; al ESTE, 13.15 Mts. (Trece Metros con Quince Centímetros), con Hermanos Montejo García; al OESTE, 9.00 Mts. (Nueve Metros), con Calle Sin Nombre.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del Público en General por edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcal-

co, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0814

DENUNCIA DE TERRENO

MATEO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza S/N de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 12 de Marzo de 1987, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 296.00 M2 que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, 9.25 M2., con Calle Venustiano Carranza; al SUR, 9.25 M2., con Luvia Estrella Zapata; al ESTE, 32.00 M2., con Lino García Velázquez, y al OESTE, 32.00 M2., con Unidad Deportiva. Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona, o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatui-

do por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 3 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0828

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA C. BARDOMIANO CORDERO Y GONZALEZ A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 277/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Guadalupe del Carmen Castro Castro en contra de Bardomiano Cordero y González, con fecha Veinticinco de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Guadalupe del Carmen Castro Castro con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en Copia Certificada de Acta de Matrimonio; Copia al Carbón de un Recibo Número 121731 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; Constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, Bardomiano Cordero y González, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado; las Constancias Legales Inherentes al Ejercicio de la Acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10; 20; y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 10; 21; 94; 142; 155, Fracción XII; 254, y demás relativos del Código

Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, Procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveydo, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para los fines tendentes a que el C. Bardomiano Cordero y González se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación.

Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente Enplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado. Es de requerirse

a el demandado, que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los Estrados del Juzgado.

La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 911 de la Avenida 27 de Febrero de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Pedro Luis Gutiérrez Canton.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos, Devanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de Una Hoja Folio, misma que firmo, sello y rubrico a los 9 Nueve días del mes de Julio del año de 1987 Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Devanira Sosa Vázquez

2 - 3

RTG-0820

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ROSA GARCIA DOMINGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 196/886 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ en contra de Usted, con fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolucivos dicen:

"Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

PRIMERO.- Procedió la vía.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena a la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado bajo el Acta y Foja Número Sesenta y Cuatro del Libro Número Dos de la Oficialía Número Dos del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se

ordena su liquidación en los términos de Ley.

QUINTO.- Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la condición de que la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ, que resultó cónyuge culpable sólo podrá hacerlo pasados dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

SEXTO.- Se condena a la demandada ROSA GARCIA DOMINGUEZ a la pérdida de la patria potestad de los menores GLEYSI y ANA RUTH MARIN GARCIA, en favor de su esposo el actor MANUEL CORNELL MARIN HERNANDEZ.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria el fallo, córrase los asientos en el Libro de Gobierno, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil y archívese la causa.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada, en términos del Artículo 616 y 618 del Código Procesal Civil.

Así lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos

Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este fallo se publicó en la lista del día diez del mes de junio de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José De la Cruz Cruz

2

RTG-0837 (284/987) **PERDIDA PATRIA POTESTAD**
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

**C. PASTOR BUSTAMANTES MIXTEGA
 Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
 DONDE SE ENCUENTREN**

En el Expediente Civil Número 284/987 relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de los CC. Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha veinticinco de junio del año en curso, se dictó una Setencia cuyos puntos resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto dicen:

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara procedente la demanda entablada en este juicio por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, por tanto.

SEGUNDO.- Se declara que los señores Pastor Busta-

mante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, han perdido la patria potestad sobre su menor hija Maria Elena Bustamante Balcazar, atento a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO.- Para los efectos de los Artículos 500 y 501 del Código Civil vigente en el Estado, se nombra como Tutor Dativo a la citada menor, al señor Marcial Guadalupe Navarro Cupido, Director del Centro de Desarrollo Infantil Número Uno de esta Entidad.

CUARTO.- No se hace especial Condenación en Costas en esta Instancia.

QUINTO.- Notifíquese a los demandados en la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, así como por medio del Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, conforme lo previene el Artículo 618 del mismo Ordenamiento.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe."

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
 C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-0816

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST.
 MACUSPANA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente civil número 490/987 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RUDER LOPEZ CAMBRANO, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un provecto que copiado entre otras cosas dice:

Que RUDER LOPEZ CAMBRANO promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un predio sub-urbano con una superficie de Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados (328 M2), ubicado en la Colonia Belén de este Municipio, con las medidas y colindancias

siguientes: Al NORTE, 8.00 metros con carretera Macuspána y Ciudad Pemex; al SUR, 8.00 metros con Terrenos Nacionales, al OESTE, 11.00 metros con Ruder, Walter Daniel Fany y Elizabeth López Cambrano. Se ordenó formar expediente, dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público, se ordenó publicar los edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, fijar los Avisos en los lugares más públicos y concuridos y en el lugar del predio."

Lo que hago del conocimiento al público en general y para

la persona que se crea con igual o mejor derecho y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, y comparezcan a deducirlos en un término de Treinta Días al Juzgado Segundo Civil de Macuspána, Tabasco, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en Macuspána, Tabasco.

C. María Esthela Rendón Mora

2 - 3

RTG-0817

DIVORCIO NECESARIO

**C. FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ
 DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 623/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido en su contra por JUANA DEL CARMEN TRACONIS CHACON, con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUANA DEL CARMEN TRACONIS CHACON y FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ, matrimonio que celebraron el siete de enero de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil.

Número Dos, con residencia en la Colonia de Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el Acta Número Siete (7) del Libro Número Uno (1), a Foja Quince Mil Quinientos Cincuenta y Tres (15553); quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ no podrá hacerlo sino transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio. CUARTO.- Conforme a la regla primera del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, ninguna declaración se hace respecto a posibles hijos habidos en el matrimonio, por no estar acreditado que los hubiera. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento Oficio remítanse copias certificadas de las mismas al Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro, con residencia en la Colonia de Atasta, para que levante el acta respectiva de divorcio y se aplique un extracto de la sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el Artículo 291 del Código de Tabasco. SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolví, mando y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por vante el Secretario Judicial del Centro, por vante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
 Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG-0830

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 17 de Julio de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 239/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por José Manuel Hernández Soberano en contra de Juana Campos Pérez, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado Manuel Hernández Soberano con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la razón secretarial que antecede, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores Juan Alfredo, José Luis, Nelly del Carmen y Marcela de apellidos Hernández Campos en contra de Juana Campos Pérez, quien es de domicilio ignorado, y con fundamento en los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 10., 20., 46; 47; 44; 94; 121, Fracción II; 128; 142; 155; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 266; 267, Fracción VIII; 282; 411; 412; 413; 414; y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor.

SE ACUERDA:

10.- Estando acreditada la personalidad del promovente con el Acta de Matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y con atento Oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Jus-

ticia del Estado.

20.- Justificando el actor, con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, que la demandada es de Domicilio Ignorado, procede su Notificación por Edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, y por lo tanto, hágase la publicación de este Auto en donde se le hace saber a la demandada Juana Campos Pérez, que existiendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por su esposo, Manuel Hernández Soberano, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado, asimismo, deberá de producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABLES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertida que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones posteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

30.- Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el Artículo 282 del Código Civil en vigor.

40.- Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que venza el término de contestación a la demanda, salvo excepción

o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

50.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**

**EL PRIMER SECRETARIO
DEL JUZGADO**

C. Jorge Ramos Méndez

3

RTG-0796

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DDTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 239/987 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Edén, Adebél y Sebastián Santos Izquierdo, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentados Edén, Adebél y Sebastián Santos Izquierdo por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio marcado con el Número Ciento Once de la Calle Aquileo Juárez de la Colonia San Francisco, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Gregorio Arias Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dicen tener sobre un Predio Rústico situado en la Ranchería Cocohital Primera Sección de este Municipio, constante de una Superficie de 4-68-66 Has. (Cuatro Hectáreas, Sesenta y Ocho Areas, Sesenta y Seis Centiáreas), con los linderos y colindancias siguientes: Al NORTE, con 141.00 metros con propiedad de Adán Córdova Cansino; al SUR, 128.00 metros con el Camino Veci-

nal; al ESTE, 342.00 metros con propiedad de Pastor Carrillo Ramírez, y al OESTE, 362.00 metros con propiedad de Adán Córdova Cansino. De conformidad con los Artículos 2932; 2933, y demás del Código Civil vigente en el Estado; 904; 906; 097, y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal.

Para que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los señores Adán Córdova Cansino, Pastor Carrillo Ramírez y Aurelio Díaz de la Cruz, deberá publicarse la presente diligencia por medio de la prensa y de avisos en los lugares públicos más concurridos. En efecto, como lo solicitan los promoventes y como lo manda la Ley, publíquese el Edicto respectivo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose además, en los lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y las demás concurrencias, así como en el lugar de la ubicación del predio, materia del presente asunto.

En su oportunidad dése al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas.

A petición de parte interesada, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de tres días, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz.

3

RTG-0831

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 4 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Soli-
citud, por la C. Guadalupe Madrigal de Castillo, para que
este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la
Calle David Bosada S/N de esta Ciudad de Comalcalco,
Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 4 DE JUNIO DE
(1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por
presentada la C. Guadalupe Madrigal de Castillo con su
escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayunta-
miento autorización para enajenar a su favor un Predio
Municipal con una Superficie de 84.80 M2. (Ochenta y
Cuatro Metros con Ochenta Centímetros Cuadrados), que
se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle David
Bosada S/N de esta Ciudad, y que se localiza por los si-
guientes linderos: Al NORTE, 8.00 Mts. (Ocho Metros),
con la Sra. Maura Castro Pérez; al SUR, 8.00 Mts. (Ocho

Metros), con la Calle David Bosada; al ESTE, 10.60 Mts.
(Diez Metros con Sesenta Centímetros), con Río Seco; y al
OESTE, 10.60 Mts. (Diez Metros con Sesenta
Centímetros), con la Sra. Guadalupe Madrigal de Castillo.
Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para co-
nocimiento del público en general, por Edicto, de tres en
tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Ofi-
cial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Para-
jes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento
de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO
DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última
publicación del Edicto, para que se comparezca a este H.
Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a
deducir los derechos que sobre el antes referido Predio
pudieran tener.
Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presi-
dente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el

Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano
Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG -0842

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor Andrés Pérez Contreras, promovió en Via de
Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE
DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de
esta Ciudad, bajo el Número 351/987, ordenando el C. Juez
su publicación por edictos por Auto de fecha Seis de Agosto
del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la
Calle Santos Degollado de esta Ciudad, con Superficie Total
de 421.98 M2: (Cuatrocientos Veintitún Metros, Noventa y
ocho Centímetros Cuadrados), incluyendo la parte construida
de 63.98 M2 (Sesenta y Tres Metros, Noventa y Ocho
Centímetros Cuadrados), que se localizan bajo los siguientes
linderos y colindancias: Al NORTE 15.60 Mts., con Calle

Santos Degollado; al SUR, 15.60 Mts., con propiedad de
Gregorio Ulin, al ESTE, 28.80 Mts., con propiedad de Juana
Méndez López, y al OESTE, 27.00 Mts., con propiedad de
Plácido Castillo Vázquez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y
otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces
consecutivas y por vía de Notificación, expido el presente
Edicto a los Seis Días del mes de Agosto de Mil Novecientos
Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco,
haciendo saber a las personas que se crean con derechos en
este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer
valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a

partir de la última publicación que se exhiba.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIV.

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-0833

(30/986)

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Incidente de Ejecución de Sentencia, dedu-
cido del Expediente Número 30/986, relativo al JUICIO
SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA
DE ESCRITURA, promovido por la C. Felicitá Peralta
Montero, en contra de Felipe Monsiváis Velázquez, se ha
dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9)
NUEVE DE MAYO DE (1987) MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado
por la ciudadana Felicitá Peralta Montero para que obre
como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

UNICO.- Por presentada la ciudadana Felicitá Peralta
Montero con su escrito de cuenta y Copia Certificada de
la Sentencia en el Expediente Número 30/986, relativo al
JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y
FIRMA DE ESCRITURA, promoviendo en la Via de
Apremio, incidente de Ejecución de Sentencia, en virtud

de que la parte demandada, señor Felipe Monsiváis Ve-
lázquez, no le ha otorgado y firmado la escritura en el tér-
mino de diez días señalado en el Punto Tercero Resoluti-
vo de la Sentencia que se ejecuta.

Con fundamento en los Artículos 479, 480 y 496, Fracción
III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se
da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.
Fórmese el Incidente que correrá por cuerda separada al
principal. Requiriéndose al demandado, Felipe Monsiváis
Velázquez, para que pase ante el licenciado Jorge A. de la
Cerdea Elias, Notario Número Seis de esta Ciudad, a otorgar
y firmar la Escritura Pública de Compraventa relati-
va al Predio Urbano ubicado en la Calle Talismán Núme-
ro 110, antes número 68, de la Colonia Atasta de Serra de
esta Ciudad, apercibiéndolo que de no ocurrir ante el
mencionado Notario a otorgarle a la ciudadana Felicitá
Peralta Montero la Escritura respectiva, será firmada en
su rebeldía por el suscrito Juez.

Apercibiéndose que el demandado es de Domicilio Ignora-
do, notifíquese por Edicto, que se publicará, por tres ve-
ces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de
los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Hágase saber al licenciado Jorge A. de la Cerdea Elias su
designación para los efectos de que elabore la Escritura
solicitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, man-
dó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secre-
tario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos fir-
mas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará, por tres veces de tres en tres
días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presen-
te Edicto a los Quince días del mes de Junio del año de
Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2-3

RTG-0848

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 187/984, promovido por el licenciado Carlos Haddad Chávez y Jesús Montuy Aguilar, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S. N.C., en contra de Salvador Bravo Díaz y Lourdes Nemer del Campo de Bravo, por Auto de fecha Tres de Junio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subastá y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Cinco, Número 114, Manzana 3, Fraccionamiento LAS DELICIAS de esta Ciudad, constante de una superficie de 314.75 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.00 metros cuadrados con el Lote Número 78; al SUR, 10.00 metros con Calle Cinco; al ESTE, 31.92 metros con el Lote Número 13, y al

OESTE, 31.99 metros con el Lote 115.

Sirve de Base para el Remate de dicho bien, el Valor comercial asignado por el Perito, o sea la suma de \$4'274,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$2'849,333.32 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos, al Diez

por Ciento de la Cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2-3

RTG-0845

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. MANUEL OCAMPO BOLON

DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. A GOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTO: La Nota Secretarial y por presentada la señora Rebeca Priego Falcón con su escrito de cuenta y documentos que anexa, los cuales hace consistir en:

a).- ORIGINAL DEL PLANO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA CECILIA" propiedad de Rebeca Priego Falcón, ubicado en la Villa EL TRIUNFO, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una Superficie de 124-79-58 hectáreas.

b).- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en la que se hace constar que el Predio 453, Folio 222 del Libro Mayor, Volumen Primero, se encuentra inscrito a nombre de Manuel Ocampo Bolón, no reportando ninguna clase de gravámenes.

c).- TITULO DE PROPIEDAD Número 3958, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha Dieciocho de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, y que ampara la Superficie de 124-79-58 hectáreas y a nombre del C. Manuel Ocampo Bolón.

d).- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL de esta Ciudad, en la que se hace constar que el C. Manuel Ocampo Bolón se ausentó desde hace años de la Villa EL TRIUNFO de este Municipio de Balancán, Tabasco, ignorando su actual paradero y domicilio, y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones los estrados de este juzgado y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga a la C. Licda. Marta Guadalupe Blandin Gil, a las de carácter personal, así como copias simples que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA de un Predio Rústico

ubicado en la Villa EL TRIUNFO de este Municipio y en contra del C. Manuel Ocampo Bolón, de quien manifiesta ignorar su domicilio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 121 Fracción II; 122; 254; 255; 258; 259 y relativos del Código procesal civil, 790; 794; 795; 802; 803; 805; 806; 824; 826; 827; 1135; 1136; 1137; 1138; 1151; 1152, Fracción II; 1156; 1157 y demás concordantes aplicables del Código Civil, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.

SE ACUERDA

1/o.- Se da entrada a la demandada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y bajo el número que legalmente le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase a la C. Rebeca Priego Falcón por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Manuel Ocampo Bolón.

3/o.- En virtud de que el demandado, Manuel Ocampo Bolón, es de Domicilio Ignorado, con apevo en el artículo 121, Fracción II del Código Procesal civil, notifíquese por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado ya mencionado, que deberá presentarse ante este juzgado a recibir las copias simples del traslado, dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de

contestación a dicha demanda, apertibiéndolo que de no hacerlo, no dar contestación a la demanda en el término concedido, se le tendrá por confeso de los puntos de hechos de la misma.

4/o.- Como lo solicita la actora, gírese atento Oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que registre preventivamente esta demanda, en el Predio Número 453, Folio 222 del Libro Mayor, Volumen Primero.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,807; 2,917 y relativos del Código Civil en vigor, haciéndole saber que el Predio antes descrito queda en calidad de litigioso y que no se puede enajenar, gravar ni ser objeto de ningún acto jurídico en tanto no se resuelva el presente Juicio.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo provevo, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Siete Días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruv L. de Rojas

2-3

RTG-0837 (142/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 29 de abril de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 142/987, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, Promovido por Antonio Hernández Juárez, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE."

VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo., 46, 47, 142, 870, 904, en todas sus fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil en vigor, se acuerda: 1o.- Téngase por presentado al C. Antonio Hernández Juárez, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón secretarial que antecede, Promoviendo Juicio de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un Predio Urba-

no ubicado en las Calles Madero, Ejido e Hidalgo de esta Ciudad, que tiene una superficie de 3,813.00 M2. (Tres Mil Ochocientos Trece Metros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE 60.00 M. con Calle del Ejido; al SURESTE, 8133. M. con Calle Madero; al SUROESTE, 35.50 M. con Predio de Juan Zapata Suárez; y al NOROESTE, 81.00 y 4.88 M. con Calle Hidalgo. 2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y con atento Oficio dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. 3o.- Mándese a publicar este proveído, por Edictos dos veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial, así mismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de promovente. 4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden. 5o.- Se tiene como domicilio del promovente Antonio Hernández Juárez, para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en las calles Rosento Tara-

cena y Juárez (altos) de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. José Francisco Camacho Martínez. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Segundo Secretario C. Guadalupe Díaz Cortázar, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Guadalupe Díaz Cortázar.

2

RTG-0839

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 141/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Herlinda Carrillo Félix, en contra de Juan Carlos Ruiz Ojeda con fecha (2) dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto de inicio que en sus partes conducentes dice: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE".

Por presentada Herlinda Carrillo Félix, con su escrito de cuenta con el que exhibe documentos consistentes en original del acta de matrimonio de Juan Carlos Ruiz Ojeda y Herlinda Carrillo Félix, original del acta de nacimiento de Raúl Francisco Ruiz Carrillo y constancia expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., con el que demanda en la Vía Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor Juan Carlos Ruiz Ojeda de domicilio ignorado y como consecuencia las prestaciones de ley enunciadas en los incisos a, b, c, d y e. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 278 del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 145, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo de la constancia exhibida por la promovente Herlinda Carrillo Félix, misma que fue

expida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, se deduce que el demandado Juan Carlos Ruiz Ojeda, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 211 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar al demandado por Edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado de Tabasco, haciéndole saber que tiene un término de veinte días hábiles para que acuda ante este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que en el término de nueve días produzca su contestación, dicho término empezará a contar al siguiente día en que sea legalmente notificado, advertido que de no hacerlo en el lapso concedido se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente y confeso de los hechos de la demanda.

Con apoyo en el Artículo 111 del Código antes invocado requírase al demandado para que al contestar la demanda señale domicilio persona física para que reciba citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aún aquellas de carácter personal, así también hágase del conocimiento de las partes que el Término Fatal para Ofrecer sus Pruebas es de DIEZ DIAS HABILES mismo que empezará a contar al siguiente día en que venza el concedido para contestar la demanda salvo excepciones o reconvenión que oponga el demandado. La demandante señala como domicilio para citas o notificaciones en el bufete jurídico ubicado en la Avenida 27 de

Febrero Número 1822 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Joel Antonio Román Acosta y Martín García Ruiz. Notifíquese personalmente, cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este auto se publicó en la lista de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, se registró en el libro de gobierno con el número 141/987, conste una firma ilegible rúbrica. Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expedido el presente edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

23

RTG-0836

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 303/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Jorge J. Priego Solís, Endosatario en Procuración del Sr. Felipe Casanova Gamas en contra de Roberto Cadena Jiménez, con fecha Cuatro de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...1o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo pide el licenciado Jorge J. Priego Solís, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio; 543; 549; 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles, conforme al Numeral Segundo, respecto los siguientes predios embargados los que se encuentran en:

a).- Avenida Universidad Sin Número en esta Ciudad, con una Superficie de Quinientos Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, Cincuenta Metros con Inés García Vidal, al SUR, Cincuenta Metros con Norberto Cadena Jiménez, al ESTE, con Diez Metros con propiedad de Julio C. Hernández Cabrera, y al OESTE, en Diez Metros con Avenida Universidad.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la Cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos) en que fue valuado dicho inmueble, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$2,666,666.00 (Dos Millones Seicientos Sesenta y Seis Mil Seicientos Sesenta y Seis Pesos).

b).- PREDIO URBANO ubicado en Calle Niños Héroes Sin Número, Colonia Atasta de Serra en esta Ciudad, constante de Mil Trecientos Setenta y Dos Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, Cuarenta y Nueve Metros, colinda con Simón Serra; al SUR, Cuarenta y Nueve Metros, con Alejandro Jeronimo; al ESTE, Veintiocho Metros con Calle Niños Héroes; al OESTE, Veinticinco Metros con Norberto Cadena Jiménez.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa mil pesos en que fue valuado dicho inmueble, o sea la cantidad de \$3,660,000.00 (Tres Millones Seicientos Sesenta Mil Pesos).

c).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco, con una Superficie de 2E-53-02 Has., colindante al NORTE, con Zona Federal del Río Mezcalapa; al SUR, con Alfonso Vidal Arévalo; al ESTE, con Zona Federal del Río Pichucalco; al OESTE, con Rafael Vidal, Eduardo Santiago y Teodora Cadena Jiménez.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$7,133,000.00 (Siete Millones Cientos Treinta y Tres mil pesos) en que fue valuado, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$4,755,333.32 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos y Treinta y Dos Centavos).

d).- PREDIO URBANO ubicado en la Carretera Villahermosa, Teapa S/N con Superficie de 779.25 metros cuadrados, al NORTE, colinda en 10.42 metros con Fancundo Pérez; al SUR, 10.00 con Carretera Villahermosa-Teapa, al ESTE en 79.40 metros con Angela Olán y al OESTE, en 47.45 metros con Señores Padilla.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$3,896,000.00 (Tres Millones

Ochocientos Noventa y Seis Mil Pesos), cantidad en que fue valuado el Predio, siendo las Dos Terceras Partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$2,597,333.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil, Trecientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante la Tesorería Judicial del Tribunal de Justicia, una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, con base en la costumbre y atento al Artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, la Subasta se celebrará en el Recinto de este Juzgado el día antes señalado, por medio de edictos que se insertarán en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, y en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial de la Federación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de Tres Fojas Útiles, a los Ocho días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

2-9

RTG-0834

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIANO LOPEZ RANGEL

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 96/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora Rosa María Pérez de López en contra de Usted, con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. PRIMERO.- La actora Rosa María Pérez Carrera probó su acción y el demandado Mariano López Rangel no compareció a juicio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Mariano López Rangel y Rosa María Pérez Carrera, celebrado el cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal en el acta de matrimonio pasada en el Libro 14.- 1a. del Registro Civil a Fojas 85 Partida 85 celebrado en la Oficialía 1a. Dep. Registro Civil.-

TERCERO.- Se condena al señor Mariano López Rangel, a la pérdida de la patria potestad de la menor Sonia del Carmen Gabriela López Pérez.-

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Mariano López Rangel sino transcurrido dos años a contar desde que cause ejecutoria esta resolución.-

QUINTO.- No ha lugar a la división de la Sociedad Conyugal, toda vez que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que ingresaran a la misma.-

SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civile.-

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución, dese de baja en el Libro de Gobierno y remítase copia certificada de la misma a la dependencia administrativa que corresponda, para los efectos legales procedentes.

OCTAVO.- Para el cumplimiento del punto anterior librese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, con las inserciones necesarias y por conducto de la Superioridad.-

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica.-

Dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Una firma ilegible.- rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación al demandado conforme lo ordena el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz.

2

RTG-0826

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN, SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 271/987 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA JESUS RUEDA SANCHEZ a bienes del extinto DANIEL RUEDA CAPORALI se dictó un auto que a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda: PRIMERO.- Agregarse a sus autos los oficios números 331 de fecha veintinueve de junio del presente año, y 02574 de fecha seis de julio del presente año, que remiten el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD en funciones de Encargado del Archivo de Notarías, respectivamente, para que obren como corresponde. SEGUNDO.- Con vista del escrito que suscribe la denunciante

MARIA JESUS RUEDA SANCHEZ, se le tiene manifestando el hecho de desconocer el domicilio de los señores CARLOS, JUAN, HUMBERTO, LAURENA Y JUANA RUEDA RUEDA, quienes fueron señalados como descendientes del extinto JUAN RUEDA SANCHEZ. En consecuencia con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios publicos de este lugar, y en los lugares del fallecimiento y origen del extinto DANIEL RUEDA CAPORALI, anunciando su muerte y los nombres y grado de parentesco de la señora MARIA JESUS RUEDA SANCHEZ, quien es la que reclama la herencia, llamándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado, a reclamarlo dentro de cuarenta días. Consecuentemente con fundamento en el numeral invocado, párrafo tercero, se ordena la publicación de edictos

del presente auto, que se insertarán dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, por presumirse que el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Dov fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2
(10 en 10)

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

